

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA POR LA QUE SE TIENE POR DESISTIDO AL AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA "INNOVACIÓN CON CARACTER DE MODIFICACIÓN PUNTUAL -FINCA EL CACHIRULO- DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ESPARTINAS. PARCELA EN CARRETERA A-8076 KM 12,5", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESPARTINAS EN LA PROVINCIA DE SEVILLA, Y EN CONSECUENCIA SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE (EXPT.E.: EA/SE/544/2013).

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia del Ayuntamiento de Espartinas, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 20 de noviembre de 2013, y de conformidad con el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, tuvo entrada en esta Delegación Territorial documentación presentada por el Ayuntamiento de Espartinas respecto a la "INNOVACIÓN CON CARACTER DE MODIFICACIÓN PUNTUAL -Finca "El Cachirulo"- DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ESPARTINAS. PARCELA EN CTRA. A-8076 KM 12,5", entre la que se incluía el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente. Según el certificado aportado dicha Modificación fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha de 31 de octubre de 2013, siendo los promotores de la actuación D. Fernando Navarro Tejero y D. Adolfo Navarro Tejero.

Segundo.- Con fecha 4 de febrero de 2014 se le comunica al Servicio de Urbanismo de esta Delegación Territorial el inicio del procedimiento, conforme al establecido en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, comunicándole que una vez concluido el mismo se remitiría a ese Servicio la Declaración de Impacto Ambiental que pusiera fin al procedimiento.

Igualmente, con fecha de 5 de febrero de 2014, se le notificó al Ayuntamiento de Espartinas el inicio del procedimiento, indicándole que para sustanciar el expediente oportunamente, debía aportar la siguiente documentación adicional (literal):

- 1) Finalizado el periodo de información pública habrá de remitir certificación de su resultado, así como copia del anuncio en Boletín Oficial, con el fin de comprobar la expresa mención en el mismo al Estudio de Impacto Ambiental y, en su caso, copia de las alegaciones de carácter ambiental que se hubiesen producido.
- 2) Según el artículo 43 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de

EA/SE/544/N/2013

EDIFICIO ADMINISTRATIVO LOS BERMEJALES Avenida de Gibraltara s/n 41071-Sevilla Tfno. 955121144

Código Seguro de verificación:DKzgpPnBL1MW7ZuspcLB1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	12/11/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	DKzgpPnBL1MW7ZuspcLB1w==	PÁGINA	1/6
				
DKzgpPnBL1MW7ZuspcLB1w==				

Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, la presente Modificación debe incluir entre la documentación comprensiva del estudio de impacto ambiental un estudio acústico para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en este Reglamento. El contenido mínimo de los estudios acústicos para los instrumentos de planeamiento urbanístico, será el establecido en la Instrucción Técnica 3, punto 4 de dicho Decreto.

Tercero.- Simultáneamente a lo anterior se realizan consultas a Instituciones y Administraciones previsiblemente afectadas por la actuación o que pudieran aportar información relevante al respecto, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto.- Con fecha de 3 de febrero de 2014, el Ayuntamiento de Espartinas, remite certificado sobre la información pública de la Aprobación Inicial de la presente Modificación, mediante la que resulta la ausencia de alegaciones durante dicho período.

Quinto.- Con fecha de 21 de febrero de 2014, la Diputación de Sevilla remite contestación a la consulta efectuada informando que no hay afectación a carretera alguna de titularidad provincial.

Sexto.- Con fecha de 10 de marzo de 2014 tuvo entrada en esta Delegación Territorial escrito presentado por Ecologistas en Acción-Sevilla como constatación a la consulta realizada a dicha asociación en el trámite antes reseñado.

En el escrito se hacen consideraciones, sugerencias y alegaciones que afectan al Estudio de Impacto Ambiental, no obstante, las que se relacionan en el *Anexo* presentado tienen que ver según se cita con la falta de justificación de la Modificación, con discrepancias de la actuación con la ordenación del territorio y con otros aspectos de índole urbanística. Por este motivo, con fecha de 27 de marzo de 2014, se solicitó informe al Servicio de Urbanismo de esta Delegación Territorial, para que en el marco de sus competencias diera contestación a las alegaciones presentadas, respecto a la incidencia territorial y compatibilidad de la actuación con la legislación urbanística (L.O.U.A.).

Finalmente mediante este escrito esta asociación solicita se la tenga por interesada en el procedimiento, notificándole las sucesivas diligencias que se produzcan en el mismo.

Séptimo.- Con fecha 13 de marzo de 2014, tuvo entrada en esta Delegación Territorial informe de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, mediante el que se concluye que la modificación urbanística propuesta no afecta a ninguno de los bienes del patrimonio histórico registrados en el municipio de Espartinas, *"No obstante, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se deberá realizar un análisis arqueológico del suelo objeto de reclasificación urbanística."*

EA/SE/544/IN/2013

EDIFICIO ADMINISTRATIVO LOS BERMUDEZALES Avenida de Grecia s/n 41071-Sevilla Tfno. 955121144

Código Seguro de verificación:DKzcpPnBL1MW7ZuspcLB1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	12/11/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	DKzcpPnBL1MW7ZuspcLB1w==	PÁGINA	2/6
				
DKzcpPnBL1MW7ZuspcLB1w==				

Octavo.- Con fecha de 12 de mayo de 2014, la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio remite copia del informe favorable, emitido por la Dirección General de Infraestructuras, adjuntando el informe del Servicio de Carreteras.

Noveno.- Con fecha de 13 de mayo de 2014, la Oficina de Ordenación del Territorio, remite Informe de Incidencia Territorial, de 8 de abril de 2014. En éste se dice que: "...en cuanto a la incidencia en el sistema de asentamientos, se podría añadir que si bien el crecimiento propuesto se plantea de forma contigua a uno de los núcleos ya clasificados como suelo urbano consolidado, esta urbanización se encuentra prácticamente en conurbación con el núcleo principal del municipio de Umbrete y toda ella rodeada de suelo no urbanizable caracterizado por el POTAUS como "Espacios Agrarios de Interés. Espacio Agrario del Aljarafe".

En este sentido, se debe señalar que entre las líneas de actuación del POTAUS está la de integrar los usos rurales como componentes indisociables del sistema territorial metropolitano mediante los Espacios Agrarios de Interés. Por ello, asegurar la continuidad territorial de los espacios libres, como contrapunto a la conurbación, implica entender que el espacio agrario, además de su valor productivo, tiene una función amortiguadora que preserva la identidad de cada núcleo de población y constituye una reserva para futuros usos, no necesariamente urbanos. Esto implica para el planeamiento urbanístico su clasificación como suelo no urbanizable (de especial protección por planificación territorial) y la asignación de un régimen de usos en el que se limiten las actividades constructivas a las infraestructuras y servicios vinculados a la explotación de recursos primarios.

Por tanto, aunque el crecimiento planteado con la presente innovación es muy poco significativo, no se considera ajustado a los objetivos establecidos en el POTAUS en su art. 12 en relación a la ordenación del sistema de asentamientos, ni en cuanto a la función amortiguadora citada asignada al Espacio Agrario del Aljarafe. "

Décimo.- Con fecha de 16 de junio de 2014, se le remite al Ayuntamiento a los efectos oportunos copia de los informes anteriores, así como de las alegaciones recibidas en el procedimiento, para que fueran tenidas en cuenta por si la Modificación contraviniera el modelo territorial vigente.

Por otra parte, se le insta a que subsane el contenido del Estudio de Impacto Ambiental, además de con el estudio acústico que se reitera, con lo siguiente:

"En todo caso, el contenido del estudio de impacto ambiental, tanto el que se recoge en el art. 12 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía³, como el que figura en el Anexo II.B Ley 7/2007, de 9

³ La Disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, establece que hasta que se desarrolle reglamentariamente el procedimiento para la Evaluación Ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico será de aplicación el Decreto 292/1995, de 12

Código Seguro de verificación:DKzqpPnBLlMW7ZuspcLB1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	12/11/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	DKzqpPnBLlMW7ZuspcLB1w==	PÁGINA	3/6
				
DKzqpPnBLlMW7ZuspcLB1w==				

de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, establece la Descripción, en su caso, de las distintas alternativas consideradas dentro de la descripción de las determinaciones del planeamiento. No obstante, aunque la Modificación no afecta a medio natural, se considera ineludible estudiar distintas alternativas dentro del marco de la evaluación ambiental estratégica⁴.

Así, en el estudio de impacto ambiental el órgano promotor deberá identificar, describir y evaluar unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, incluida entre otras la alternativa cero (la no realización de dicho plan), que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan, con el fin de prevenir o minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente de la aplicación del plan, e incluyendo también un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

Así mismo, dentro de la identificación y valoración de impactos del estudio de impacto ambiental, deberán analizarse y valorarse las alternativas estudiadas, expresando los efectos diferenciales sobre el medio ambiente, y justificando la alternativa elegida.

Fruto de esta nueva evaluación podría inferirse la no realización de dicho plan o la modificación de la propuesta inicial. En todo caso, se entiende necesario que el estudio de impacto ambiental modificado en virtud de lo anterior sea sometido a **nuevo período de información pública**, de conformidad con el art. 33 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de que puedan presentarse las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Al mismo tiempo, el estudio de impacto ambiental deberá profundizar en la cuantificación precisa del consumo de recursos naturales (necesidades de agua, energía, suelo y recursos geológicos). En este sentido, se abordará detalladamente una proyección del crecimiento demográfico propuesto por la presente Modificación, que habrá de estudiarse conjuntamente a los crecimientos planteados por las Modificaciones que ya se han aprobado definitivamente y las que están en tramitación, lo que a su vez se pondrá en relación con el incremento, cuantificado en cronograma relacionado con la vigencia y desarrollo del planeamiento, en:

- la generación de residuos (diferenciados por caracterización)
- el consumo de agua potable (en función de las dotaciones mínimas y máximas)
- la generación de vertidos (considerando las aguas pluviales con destino a alcantarillado)
- el consumo de energía eléctrica

Se pondrán, asimismo, en relación estas proyecciones con las dotaciones, infraestructuras e instalaciones de prestación de servicios existentes para la gestión de residuos urbanos y vertido de de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

⁴ Regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Código Seguro de verificación:DKzqpPnBL1MW7ZuspLB1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	12/11/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	DKzqpPnBL1MW7ZuspLB1w==	PÁGINA	4/6
				
DKzqpPnBL1MW7ZuspLB1w==				

aguas residuales (plantas de transferencia o de tratamiento y vertederos, estación depuradora de aguas residuales, independientemente del titular de la gestión) y sus horizontes de capacidad y explotación.

Asimismo, deben identificarse y valorarse los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada en función del modelo movilidad/accesibilidad funcional. "

Undécimo.- Con fecha de 11 de agosto de 2014, el Servicio de Infraestructuras (Dominio Público Hidráulico), remite copia de Resolución de archivo por caducidad del informe sectorial en materia de aguas relativo a la presente Modificación.

Duodécimo.- Con fecha de 14 de octubre de 2014, el Ayuntamiento de Espartinas ha remitido escrito mediante el que comunica lo siguiente:

" Mediante escrito con registro de entrada nº 3740 de fecha 17/09/14, se ha presentado por D. Fernando Navarro Tejero, escrito por el que se solicita se deje sin efecto la tramitación de la Innovación con carácter de Modificación Puntual del PGOU, Adaptación Parcial de las NNSSMM a la LOUA, en el ámbito de la Finca "El Cachirulo", lo que se pone en conocimiento a los efectos legales oportunos. "

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 87.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recoge el desistimiento como una de las formas de finalización del procedimiento administrativo, al disponer lo siguiente, "*Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad*".

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento el Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla por razón del territorio.

EA/SE/544/N/2013

EDIFICIO ADMINISTRATIVO LOS BERMEJALES Avenida de Grecia s/n 41071-Sevilla Tfno. 955121144

Código Seguro de verificación:DKzqpPnBL1MW7ZuspcLB1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	12/11/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	DKzqpPnBL1MW7ZuspcLB1w==	PÁGINA	5/6
 DKzqpPnBL1MW7ZuspcLB1w==				

Por todo ello,

SE RESUELVE

Tener por desistido al Ayuntamiento de Espartinas del procedimiento de Evaluación Ambiental de la "INNOVACIÓN CON CARACTER DE MODIFICACIÓN PUNTUAL -Finca "El Cachirulo"- DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ESPARTINAS. PARCELA EN CTRA. A-8076 KM 12,5", en el término municipal de Espartinas en la provincia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en consecuencia archivar el expediente (Expte.: EA/SE/544/2013).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones posteriores.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: María Dolores Bravo García

EA/SE/544/N/2013

EDIFICIO ADMINISTRATIVO LOS BERNIALES Avenida de Grecia s/n 41071-Sevilla Tfno. 955121144

Código Seguro de verificación:DKzqpPnBL1MW7ZuspcLB1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	12/11/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	DKzqpPnBL1MW7ZuspcLB1w==	PÁGINA	6/6
 DKzqpPnBL1MW7ZuspcLB1w==				